

DECRETO ALCALDICIO N° 414

Casablanca, 3 FEB. 2012

- VISTOS:**
- 1.- El convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo Región Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO:**
- 1.- Apruébese convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo Región Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

II.- ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Adel
Jurídico



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES

09 FEB 2012

FOLIO... 123 ... N° 100
Sección...



ADJ 2
025.064-2012.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION VALPARAISO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Viña del Mar, a 03 de febrero de 2012, comparece: **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGION VALPARAISO**, Rut N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo, don **MILOS MISKOVIC**, Rut N° 14.704.535-2, ambos domiciliados en 8 Norte 580, comuna de Viña del Mar, en adelante "**SERNATUR**", por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut N° 69.061.400-6, representada por don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, Rut N° 10.791.844-2, Alcalde Subrogante de la comuna, ambos domiciliados en Avda. Constitución N° 111, Casablanca, en adelante el "**MUNICIPIO**"; se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

SERNATUR Región de Valparaíso, elaboró y presentó el programa denominado "FONDO AL FOMENTO DEL TURISMO LOCAL-REGIONAL", al Consejo Regional de Valparaíso a fin de obtener su financiamiento con recursos del FNDR. Mediante acuerdo N° 713510/11 adoptado en su sesión ordinaria 572° de fecha 24 de octubre de 2011, según consta del certificado extendido por el secretario ejecutivo y ministro de fe del consejo, aprobó la priorización del programa por el monto de M\$1.000.000 (un mil millones de pesos). En el mismo acuerdo se estableció que para ejecutar el programa la mesa técnica compuesta por el ejecutivo del Gobierno Regional, el Consejo Regional y SERNATUR, realizarán un concurso público que considere a todos los Municipios de la Región, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y libre acceso a todos los postulantes.



ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1. El MUNICIPIO, se encuentra legalmente facultado para ejercer funciones relacionado con la actividad turística dentro su ámbito territorial.
2. El "SERNATUR", puede celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos o privados, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, como también, establecer la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
3. Que por Resolución Exenta Nº 250 del 28 de julio de 2011, se aprueba convenio de colaboración entre SERVICIO NACIONAL DE TURISMO y ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES REGION VALPARAISO, suscrito con fecha 28 de julio de 2011, cuyo objeto es aunar los esfuerzos entre "SERNATUR" y dicha Asociación, para impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.
4. Que por Resolución Afecta Nº 355 de fecha 20 de diciembre de 2011, mediante la cual aprueba convenio de transferencia para la ejecución del programa "FONDO AL FOMENTO Y PROMOCION AL TURISMO LOCAL-REGIONAL", código Bip 30118115-0, cuyo objeto es ejecutar el citado convenio, debiendo regirse exclusivamente por la normativa legal de la Institución receptora, aprobado por Resolución Exenta Nº 459 de fecha 30 de diciembre 2011 de este servicio.
5. Que por Resolución Afecta Nº 28 del 26 de enero de 2012, del Gobierno Regional de Valparaíso, modificó la Resolución Afecta Nº 355 de fecha 20 de diciembre de 2011, en algunas cláusulas de la misma.
6. Que por medio de publicación vía portal web www.sernatur.cl y vía correo electrónico a Alcalde y coordinadores turísticos, se les informo del llamado a postulación para la recepción de antecedentes entre el 02 y 11 de enero 2012, hasta las 17:00 hrs. Posterior a eso el día 18 de enero del mismo año se les informo respecto a los proyectos que fueron aprobados, entre los cuales estaba el proyecto de la Ilustre Municipalidad de Papudo.
7. El ordinario Nº 0185 del 25 de enero de 2012, por el cual la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, señala que para celebrar convenios de transferencia con las municipalidades que hayan resultados beneficiarias del fondo, "SERNATUR" deberá hacer uso de su propia normativa, sin perjuicio de observar el Acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso y el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito con fecha 13 de diciembre de 2011. Agrega que en las Bases Técnicas de Postulación "Fondo Fomento y Promoción al Turismo Local-Regional" y de sus anexos de fecha 02 de enero de 2012, no se desprende la modalidad que se empleará para hacer llegar los recursos a los



municipios beneficiarios o el tipo de convenio que se suscribirá con aquellos, por lo que necesariamente "SERNATUR" debe recurrir a las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen.

QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Del convenio: Que la partes teniendo en consideración los antecedentes del convenio precedentes, han decidido acordar el siguiente convenio de colaboración, relativo a financiar la actividad denominada "Feria Payadores 2012 y San Pedro de Quintay 2012", a realizarse en dos jornadas, la primera jornada Feria de Payadores 2012, se realizará desde el 10 al 12 de febrero y la segunda jornada Feria San Pedro de Quintay, se realizará desde el 23 y 24 de junio 2012.

SEGUNDO: Del Plazo: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio hasta 10 días posteriores a la finalización de la actividad denominada ""Feria Payadores 2012 y San Pedro de Quintay 2012".

TERCERO: Del presupuesto y los aportes: El costo total de ejecución del proyecto es de \$14.090.000.- (Catorce millones noventa mil pesos).

Para la implementación y ejecución de la actividad, "SERNATUR" se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$14.090.000.- (Catorce millones ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del municipio y deberán ser administrado por una cuenta corriente exclusiva para tal fin o en su defecto en la cuenta administración de fondos de terceros.

Los fondos traspasados a la MUNICIPALIDAD y que no sean utilizados en virtud del presente convenio, deberán ser restituidos al "SERNATUR", conjuntamente con la rendición de cuenta final.

Las partes acuerdan la siguiente partida de gastos correspondiente al aporte del "SERNATUR", en virtud de los componentes detallados en la postulación a esta DIRETUR:



Ítem Presupuestario	Monto Total \$
Habilitación de espacios	7.650.000.-
Actividades Artístico Culturales	0.-
Seguridad	0.-
Materiales de Promoción	1.566.080.-
Acción y difusión	4.620.920.-
Gestión de convocatoria y organización	250.000.-
TOTAL	\$14.090.000.-

CUARTO: De la Rendición del "MUNICIPIO": El MUNICIPIO deberá efectuar su rendición de los gastos a SERNATUR en el plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad. Para dicha rendición se deberá adjuntar la siguiente documentación, por gasto que se ejecute:

1. Cuadro comparativo, en el que señale el adjudicado o seleccionado.
2. Factura original a nombre del MUNICIPIO.
3. En caso de tratarse de una adquisición por convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, se deberá adjuntar toda la documentación relativa al proceso.
4. Acompañar un ejemplar de cada pieza promocional que se adquiera, respecto a material promocional, como lienzos, gigantografías, arañas, etc., deberá adjuntar fotografías.

QUINTO: De las obligaciones de "SERNATUR": En el marco de este convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos establecidos en la cláusula segunda.
2. Fiscalizar en terreno:
 - a. La correcta ejecución de la actividad;
 - b. Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas, tales como la instalación de las carpas y módulos, contratación de los artistas y conjuntos musicales, la seguridad del evento, el material de promoción y las acciones de difusión radial y medios de publicidad escritos, tales como: en diarios y revistas.
3. Trabajar en conjunto con el MUNICIPIO en el material de promoción que se utilizará en la actividad.



SEXTO: De las obligaciones del MUNICIPIO: En el marco de este convenio se compromete a:

1. Realizar la actividad en los términos establecidos en la postulación y aprobación final.
2. Otorgar las facilidades del caso, para que las fiscalizaciones sean realizadas de la manera más expedita posibles por parte de "SERNATUR".
3. Rendir los gastos en los plazos establecidos y en la forma señalada en la cláusula cuarta.
4. Respecto al Material Promocional:
 - a. Todo el material que el MUNICIPIO confeccione deberá contar con los logos institucionales de "SERNATUR", eslogan "Chile es tuyo" y logo del Gobierno Regional, que deberá ser aprobado por este servicio.
 - b. Durante la duración actividad se deberá exhibir en un lugar destacado (escenario u otro) 2 pendones correspondientes al Gobierno Regional Valparaíso y "SERNATUR", los cuales serán provistos por este servicio.
5. El MUNICIPIO, podrá efectuar su proceso de adquisición mediante los mecanismos que estén establecidos para su efecto y en virtud de sus disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen.

SEPTIMO: Responsabilidades: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la MUNICIPALIDAD, será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.



OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando cada parte con dos copias.

PERSONERIAS:

La personería de don **MILOS MISKOVIC**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGION DE VALPARAISO**, consta en la Resolución TR de Nombramiento N° 27 de fecha 07 de marzo de 2011, en relación con la Resolución Exenta N° 1099 de fecha 05 de octubre de 2010, ambas del SERNATUR.

La personería de don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** como alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 002038 de fecha 27 de Septiembre de 2011.

MILOS MISKOVIC
DIRECTOR REGIONAL
SERNATUR

The block contains a circular official stamp of the Regional Tourism Service of Valparaíso, Chile. The stamp features the national coat of arms and the text 'REGION REGIONAL DE TURISMO REGION DE VALPARAISO', 'GOBIERNO DE CHILE', and 'SERVICIO NACIONAL DE TURISMO'. A blue ink signature is written over the stamp.

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE SUBROGANTE
I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

The block contains a circular official stamp of the Municipality of Casablanca, Chile. The stamp features the municipal coat of arms and the text 'I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA' and 'ALCALDE'. A blue ink signature is written over the stamp.

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 27 SET. 2011.

VISTOS:



- 1.- Que se ha notificado por cédula en la Casa Consistorial al alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado de la sentencia de fecha 20 de septiembre del año en curso, Rol N° 1.110-09 del Tribunal Electoral Regional que en síntesis acoge un requerimiento y declara en primera instancia que este ha incurrido en notable abandono de sus deberes, en contravención a las normas sobre probidad administrativa y, en consecuencia dispone su remoción, sin perjuicio de quedar suspendido de sus funciones a contar de la fecha de notificación del fallo.
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 2°, 5, 12°, 60° y 62° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- I.- Asumo, en calidad de alcalde subrogante, la dirección y administración de la I. Municipalidad de Casablanca, por el tiempo y forma que prevé la ley.
- II.- La presidencia del Concejo Municipal corresponderá al concejal presente que haya tenido mayor votación ciudadana en la elección respectiva.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

Distribución:
Secretaría M
Alcaldía
Jurídico

